DON SEBASTIÁN BRAU FEBRER, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE VINARÒS, PROVINCIA DE CASTELLON, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA

INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL:
PRESENTADO 28/03/2025.

CERTIFICO: Que se ha comprobado y verificado la autenticidad del presente mandamiento judicial en la página web de la entidad autorizante mediante el código seguro de verificación que consta al pie del mismo.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos expido la presente certificación.

AÑO. 2.025 Núm. 2899

SEBASTIAN BRAU FEBRER REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE VINARÒS, PROVINCIA DE CASTELLON, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VALENCIA.

CERTIFICO: Que con vista de lo que se ordena en el precedente **mandamiento** de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco la cual tuvo entrada vía telemática a las 19:20:47 del día 27/03/2025, Entrada 3958/2025 y extendida al Libro Diario a las 09:00:00 del día 28/03/2025, Asiento 1694 del Diario de Operaciones número 2025, que ha sido firmado con firma electrónica por Don Manuel Palacios Benítez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero tres de Vinaròs, en la que se solicita certificación a los efectos del articulo 688/656 de la LEC, sobre las fincas que se dirán, **HE EXAMINADO** los libros del Archivo de este Registro, y de ellos **RESULTA**:

PRIMERO: Que la **finca registral FINCA DE PEÑÍSCOLA Nº: 32918** con **CODIGO REGISTRAL UNICO 12009001018293**, se describe en los libros del Registro en los siguientes términos:

URBANA.- ELEMENTO NUMERO SEIS.- **CHALET-DÚPLEX en término de Peñíscola,** partida Roquetes, ubicado en la Urbanización Residencial Vista-Bella. Se identifica en la citada urbanización con el número seis, tipo A, y es el tercero de derecha a izquierda en la construcción del Oeste. Su fachada principal está orientada al Este. Tiene acceso peatonal, propio e independiente, por planta baja a través de la zona ajardinada del conjunto inmobiliario. La planta baja consta de vestíbulo, cocina, comedor-estar y terraza; y la planta alta consta de dos dormitorios, cuarto de baño, vestíbulo y terraza. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros y setenta decímetros cuadrados, más dieciocho metros y cuarenta decímetros cuadrados en terrazas; y útil de sesenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda mirando desde su fachada principal, fondo, frente e izquierda, con resto de parcela; y derecha, con chalet-dúplex número cinco. Le corresponde como anejo inseparablemente vinculado una plaza de aparcamiento cerrada identificada con el mismo número del chalet-dúplex, siendo su superficie de nueve metros y noventa decímetros cuadrados formando una figura rectangular de cuatro metros y cincuenta centímetros por dos metros y veinte centímetros, **CUOTA:** dieciséis enteros por ciento. Finca NO COORDINADA gráficamente con el Catastro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Referencia Catastral: 8721070BE7782S0006KS

SEGUNDO: Que la descrita finca consta actualmente inscrita a nombre de los cónyuges Don AURELIO ALVAREZ LAINEZ y Doña CARMEN RODRIGUEZ BENEDICO, con N.I.F. 17.704.406-H y 17.209.298-P, respectivamente en régimen de **consorcial aragonés**, titulares con carácter **consorcial** del pleno dominio de la totalidad de esta finca. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Peñíscola, ante Don MANUEL SIERRA MURCIA el veintiséis de mayo del año dos mil seis, según consta en la **inscripción 4ª**, de fecha siete de julio del año dos mil seis**, al folio 153, del Libro 496 del término municipal de Peñíscola, Tomo 1813** del Archivo.

TERCERO: Que la finca que se certifica se halla gravada, según el Registro, con

las siguientes **CARGAS**:

HIPOTECA
A favor de **CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGON** para responder **de CIENTO SETENTA MIL EUROS** de principal; intereses remuneratorios de **un año** al tipo del **SIETE POR CIENTO nominal anual**; intereses moratorios de **un año** al tipo del **DIECINUEVE POR CIENTO nominal anual**, y de **DIECISIETE MIL EUROS**, para costas y gastos. Subasta: **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS**. La duración del préstamo será de 299 meses a contar desde el día 26 de mayo de 2006. Formalizada en escritura autorizada en Peñíscola por el Notario Manuel Sierra Murcia el día 26 de mayo de 2006. Constituída en la inscripción 6ª de fecha 03 de agosto de 2006, la cual SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.
CEDIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8ª.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra A a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H**, CONTRA** Aurelio Álvarez Lainez titular del PLENO DOMINIO de esta finca con su esposa Carmen Rodríguez Benedico; para RESPONDER de las cantidades que a continuación se expresan; importe pendiente total: **cinco mil noventa y dos euros con veintidós céntimos**, Intereses: **mil doscientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos**, costas: **trescientos euros**, importe a embargar: **seis mil seiscientos veintiún euros con sesenta y siete céntimos**. Mandamiento administrativo de Embargo de fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil diez expedido en la DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, DELEGACION DE ZARAGOZA, diligencia con el número 500923305280Z. Anotado bajo la letra A con fecha dieciocho de Junio del año dos mil diez al folio 219, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.
CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

Certificación Administrativa
Para el procedimiento de expediente administrativo de apremio, que motivó la adjunta letra A, en virtud de mandamiento de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diez, presentado el día cuatro de junio del año dos mil diez, asiento 1738, del Diario 128, con esta fecha se expide la certificación de cargas. Vinaròs a 18 de Junio de 2.010.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra B a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q5069013J**, CONTRA** Aurelio Álvarez Lainez titular del PLENO DOMINIO de esta finca con su esposa Carmen Rodríguez Benedico, en reclamación de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS de principal,** de **DOS MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS de recargos, de SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS de intereses, CERO EUROS de costas devengadas** y de **MIL EUROS de costas e intereses presupuestados, en total QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**. Mandamiento administrativo de Embargo de fecha doce de Enero del año dos mil once expedido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número cuatro de Zaragoza, de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Zaragoza, expediente administrativo de apremio con el número 50 04 09 00463081. Anotado bajo la letra B con fecha veintidós de Febrero del año dos mil once al folio 220, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.
CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

Certificación Administrativa
Para el procedimiento de expediente administrativo de apremio, que motivó la adjunta letra B, en virtud de mandamiento de fecha doce de enero del año dos mil once, presentado el dia cuatro de febrero del año dos mil once, asiento 1680, del Diario 130, con esta fecha se expide la certificación de cargas. Vinaròs a 22 de Febrero de 2.011.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO letra E a favor de **DON CARLOS ARENAZ PATON** con N.I.F.: 29.088.096-L**, CONTRA** Aurelio Álvarez Lainez titular del PLENO DOMINIO de esta finca con su esposa Carmen Rodríguez Benedico, en

reclamación de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. Mandamiento judicial de Embargo de fecha cinco de Febrero del año dos mil dieciséis expedido en el Juzgado de Primera Instancia número once de los de Zaragoza, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 420/2015. Anotado bajo la letra E con fecha veinte de Mayo del año dos mil dieciséis al folio 220, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA F.

CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO letra E a favor de la entidad **AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** con C.I.F.: A60917978**, CONTRA** Aurelio Álvarez Lainez titular del PLENO DOMINIO de esta finca con su esposa Carmen Rodríguez Benedico, en reclamación de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución. Mandamiento judicial de Embargo de fecha cinco de Febrero del año dos mil dieciséis expedido en el Juzgado de Primera Instancia número once de los de Zaragoza, se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 420/2015. Anotado bajo la letra E con fecha veinte de Mayo del año dos mil dieciséis al folio 220, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA LETRA F.

CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA

La anotación preventiva de embargo letra E que grava esta finca queda prorrogada por cuatro años más, por haberse así ordenado, en virtud de Diligencia de ordenación dictada por don Francisco Javier Ruíz Pardo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número once de Zaragoza, el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, que se inserta en el mandamiento que se dirá. Mandamiento expedido por don Francisco Javier Ruíz Pardo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número once de Zaragoza, el día doce de noviembre de dos mil diecinueve. Anotado bajo la letra F con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve al folio 221, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.

CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA

La anotación preventiva de embargo letra E que grava esta finca queda prorrogada por cuatro años más, por haberse así ordenado, en virtud de Diligencia de ordenación dictada por don Francisco Javier Ruíz Pardo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número once de Zaragoza, el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, que se inserta en el mandamiento que se dirá. Mandamiento expedido por don Francisco Javier Ruíz Pardo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número once de Zaragoza, el día doce de noviembre de dos mil diecinueve. Anotado bajo la letra F con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve al folio 221, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.

CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra G a favor de la entidad **EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN** con C.I.F.: P1200000F**, CONTRA** Aurelio Álvarez Lainez titular del PLENO DOMINIO de esta finca con su esposa Carmen Rodríguez Benedico, para responder de las siguientes cantidades: principal **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS,** recargo **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS,** intereses **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS,** costas a resultas **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS,** el total

CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. Mandamiento administrativo de Embargo de fecha veinticinco de Febrero del año dos mil veinte expedido en el SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, ZONA BENICARLÓ, expediente administrativo de apremio número 2010/00055127L. Anotado bajo la letra G con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil veinte al folio 221, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.
CADUCADA, PENDIENTE DE CANCELAR.

CERTIFICACIÓN
Para el procedimiento de expediente administrativo de apremio, que motivó la adjunta letra G, en virtud de mandamiento de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, presentado el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, asiento 1749, del Diario 153, con esta fecha se expide la certificación de cargas. Vinaròs a 28 de Febrero de 2020.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra H a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q5069013J**, CONTRA** Carmen Rodríguez Benedico titular del PLENO DOMINIO de esta finca con su esposo Aurelio Álvarez Lainez, en reclamación de **CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** de principal, de **NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS** de recargos, de **DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS** de intereses, **CERO EUROS** de costas devengadas y de **QUINIENTOS EUROS** de costas e intereses presupuestados, en total **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS.** Mandamiento administrativo de Embargo de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, expedida por la Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Zaragoza, de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Zaragoza, expediente administrativo de apremio con el número 50 04 21 00051674. Anotado bajo la letra H con fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés al folio 221, del Tomo 1948 del Archivo, Libro 535 del término municipal de Peñíscola.

CERTIFICACION
Para el procedimiento de expediente administrativo de apremio, que motivó la adjunta letra H, en virtud de mandamiento de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, presentado el día quince de junio del año dos mil veintitrés, asiento 1552, del Diario 162, con esta fecha se expide la certificación de cargas. Vinaròs a, 4 de Julio de 2023.

CESION DE CREDITO HIPOTECARIO
Según la inscripción 8ª de fecha 07 de Agosto de 2024, se inscribió la transmisión y asunción del crédito hipotecario que ostentaba la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en la inscripción 6ª a favor de **IBERCAJA BANCO, S.A.** Formalizada en instancia suscrita por Doña María Ángel Polo Pascual, en nombre y representación de Ibercaja Banco S.A., de fecha 20 de Junio de 2024, la cual SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR.

CERTIFICACION
En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Vinaròs, se sigue **Ejecución Hipotecaria 179/2025,** para la efectividad de la hipoteca que motivo la inscripción 6ª cedida por la 8ª, en mandamiento de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, la cual tuvo entrada vía telemática a las diecinueve horas y veinte minutos del día veintisiete de Marzo del año dos mil veinticinco, entrada 3958/2025 y extendida al Libro Diario a las nueve horas del día veintiocho de Marzo del año dos mil veinticinco, en el asiento 1694 del Diario 2025, se ha expedido hoy la certificación telemática a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C. Vinaròs a 3 de Abril de 2025.

***** Se ha cancelado una de afección, por caducidad.

****** Se ha notificado a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, según lo establecido en la Disposición Adicional de la Ley de 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la***

vivienda de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: Que lo dicho esta conforme en el Registro y en el Diario de las Operaciones no existe documento alguno pendiente de despacho, alusivo al dominio o cargas de esta finca.

NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos RELACIONADOS y no existiendo ningún otro asiento vigente relativo a la finca, en los libros de Inscripciones, ni en el Diario, expida la presente certificación.

DILIGENCIA.-Se hace constar que en virtud de lo ordenado en la comunicación precedente, se han practicado por correo certificado, con acuse de recibo las comunicaciones correspondientes a que se refiere el artículo 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la Hacienda Publica, a la Tesorería General de la Seguridad Social, Carlos Arenaz Paton, Axa Seguros Generales S.A., de Seguros y Reaseguros, Excelentísima Diputación Provincial de Castellón.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SEBASTIÁN BRAU FEBRER registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VINARÒS a día tres de abril del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21200908B9FAA577

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21200908B9FAA577